

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco,

Marzo 3 de 1984

4328

EDICTO

FRONTERA, CENTLA, TABASCO A DIESE-
OCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS
OCHENTAYTRES.-----

Por presentada la C. CLARA LUZ GORDILLO ROSADO, con su Escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio Municipal con una superficie de 72.50 M2 (Setenta y dos metros con cincuenta centímetros cuadrados), que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la Villa Vicente Guerrero de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE 15.00 M. con propiedad de Antonio Osorio Méndez; AL SUR 14.00 M con propiedad de Juan Osorio Castro; AL ESTE 5.00M. con propiedad de Bartolo Marón Hernández, y al OESTE 5.00 M. con Calle Ignacio Zaragoza.- Fórmese el Expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Centla,

Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Centla, Tabasco, C. LIC. AMADO FRANCISCO FRANCO SUAREZ, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento LIC. MIGUEL ANGEL NOVEROLA GONZALEZ.- Que da fe.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. AMADO FCO. FRANCO SUAREZ.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

LIC. MIGUEL ANGEL NOVEROLA GONZALEZ.
NOTIFICACION

En la Ciudad y Puerto de Frontera, Municipio de Centla, Estado de Tabasco, siendo las diez horas del día Veinticinco de Octubre de mil novecientos ochenta y tres, en la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, notifiqué el contenido del Edicto que antecede a la C. CLARA LUZ GORDILLO ROSADO, entregándole la copia respectiva, quedó enterada y firma de conformidad.

CLARA LUZ GORDILLO ROSADO.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

LIC. MIGUEL A. NOVEROLA GONZALEZ.

EDICTO.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, -
TABASCO.

C. JOSE ROSALES JIMENEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.-

Comunico a Usted, que en este expediente Civil número 322/983, relativo al Juicio de Divorcio necesario de domicilio ignorado, promovido por CARLOTA MOHENO DE LOS SANTOS, en contra de su esposo el señor JOSE ROSALES JIMENEZ, se dictó un auto que a la letra dice:-----
"AUTO DE INICIO". JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 1o. PRIMERO DE DICIEMBRE DE 1983 MIL NOVECIENTOS OCHENTAYTRES.-----

Vistos; el contenido de la razón secretarial se provee:-----

Por presentada la señora CARLOTA MOHENO DE LOS SANTOS, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y copias simples que acompaña, señalando para oír y recibir notificaciones el despacho marcado con el número 2 interior 3 de la Calle Constitución, de esta Ciudad, y autorizando para oír y recibirlas en su nombre al Licenciado en Derecho FELIPE CADENA SARAO, se le tiene promoviendo en la vía Ordinaria Civil JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposo el señor JOSE ROSALES JIMENEZ, de domicilio ignorado, fundandose en la causal prevista por los artículos 266, 267 fracción VIII y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; formese

expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dése aviso de su inicio a la superioridad; en virtud de que el demandado es de domicilio ignorado, circunstancia que quedo acreditada con la constancia suscrita por el Director de Seguridad Pública, de este municipio. Con apoyo en el artículo 121 fracción II del citado Ordenamiento Civil. Expidanse los Edictos que se publicaran de tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en esta entidad Federativa, haciendole saber al demandado que deberá de presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado en un término de treinta días computables a partir de la última publicación de los Edictos. Se hace del conocimiento del demandado que vencido dicho término para dar por efectuado el emplazamiento y que al día siguiente de vencido, empezara a correr el término de nueve días para contestar la demanda, salvo reconvencción, compensación, o la dispuesto por el artículo 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles o se ponga alguna excepción dilatoria que suspenda el curso normal del procedimiento, por formar artículo de previo y especial pronunciamiento. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el C. Licenciado Cándido López Barradas, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña.- DOY FE.-----

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales.-----

Huimanguillo, Tab., a 1o. de Diciembre de 1983

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

EDICTO

FRONTERA, TABASCO A VEINTE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.-

Por presentado el C. JORGE LUIS TORRES LOPEZ, con su Escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, autorización para enajenar a su favor un predio Municipal con una superficie de 284.26 M2 (Docientos ochenta y cuatro metros con veintiseis centímetros cuadrados), que se encuentra ubicado en un Fundo Legal de la Villa Vicente Guerrero de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 25.90 M. con propiedad de Dominga Sánchez Cruz; AL SUR: 24.80 M. con propiedad de Peregrino de la Cruz Méndez; AL ESTE 9.40 M. con Calle Quintín Aráuz; y al OESTE: 12.95 M. con propiedad de Ponciano Landero Jiménez.- Fórmese el Expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el ante referido predio pudieran tener.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: Así lo acordó y firma el C. LIC. AMADO FRANCISCO FRANCO SUAREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA; y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento LIC. MIGUEL ANGEL NOVEROLA GONZALEZ, que da fe.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. AMADO FCO. FRANCO SUAREZ.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

LIC. MIGUEL A. NOVEROLA GONZALEZ.

2-3

NOTIFICACION

En la Ciudad y Puerto de Frontera, Municipio de Centla, Estado de Tabasco, siendo las diez horas del día Veinticinco de Octubre de mil novecientos ochenta y tres, en la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, notifiqué el contenido del Edicto que antede al C. JORGE LUIS TORRES LOPEZ, entregándole la copia respectiva, quedó enterado y firma de conformidad.

JORGE LUIS TORRES LOPEZ

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

LIC. MIGUEL A. NOVEROLA GONZALEZ.-

CONSTRUCTORA HEMABEL, S. A.

CONVOCATORIA

Con esta fecha se convoca a los Accionistas de Constructora Hemabel, S.A., a Asamblea Extraordinaria para tratar los siguientes puntos:

- I.- Conversión de acciones de al portador a nominativas, modificando al efecto sus Estatutos Sociales.
- II.- Revocación del cargo del Secretario del Consejo.
- III.- Revocación del cargo del Comisario de la Sociedad.

IV.- Aceptación de la renuncia hecha con anterioridad por el Tesorero del Consejo de Administración de la Sociedad.

V.- Designación de nuevos Secretario y Tesorero del Consejo de Administración de la Sociedad.

VI.- Acuerdos complementarios.

Villahermosa, Tab., a los 5 días del mes de Marzo de 1984.

ATENTAMENTE

ING. EDUARDO MARTIN BENDIMEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO

1-2

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA -
DISTRITO COMALCALCO.

“ E D I C T O ”

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Expediente Civil No. 106/983, relativo al Juicio Ordinario PRESCRIPCION POSITIVA promovido por el señor LUCIANO DE LOS SANTOS FUENTES en contra de los CC. EMANUEL, ANA GEORGINA Y NORMA LILIA ARTEAGA ZAVALA, respecto de un predio rústico denominado “LA GUADALUPE” ubicado en la Ranchería Norte Primera Sección de éste Municipio constante de una superficie de 2-32-44 Hs. (DOS HECTAREAS, TREINTA Y DOS AREAS, CUARENTA Y CUATRO CENTIAREAS) con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 210.50 Mts., con propiedad de los señores Brígido y Angel Dominguez Castellanos; al Sur: 200.60 Mts., con propiedad del señor Juan Riveroll Somellera; al Oriente: 120.30 Mts., con propiedad del señor José Olán Hernández y al Poniente: 114.70 Mts., con propiedad del señor Felícito de los Santos Fuentes, con fecha VEINTISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, se dictó un auto que dice:

VISTOS: Por presentado el señor LUCIANO DE LOS SANTOS FUENTES, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Prescripción Positiva en contra de los señores EMANUEL, ANA GEORGINA y NORMA LILIA ARTEAGA ZAVALA, promoviendo por su propio derecho y señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa marcada 813 de la Calle Lerdo de ésta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban los Licenciados JOSE TELLEZ PEREZ, y ROGER DE LOS SANTOS OCHOA y la señora OLGA MARIA DE LOS SANTOS DE ESCALANTE, en el mismo domicilio señalado con anterioridad.- Con fundamento en los artículos 1151, 1152, 1156 y 1157 del Código Civil vigente en el Estado, 254, 255, 257 y 258 del Código de Procedimientos

Civiles en Vigor, se tiene por interpuesta la demanda y se admite en la Vía y forma propuesta.- En consecuencia fórmese Expediente; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- Con las copias simples de la demanda córrase traslado a los demandados EMANUEL, ANA - GEORGINA y NORMA LILIA ARTEAGA ZAVALA quienes tienen su domicilio en la Ranchería Norte Primera Sección de éste Municipio, emplazándolos para que dentro del término de NUEVE DIAS contesten la demanda interpuesta en su contra por el señor LUCIANO DE LOS SANTOS FUENTES, oponiendo excepciones con el apercibimiento que de nó hacerlo sin justa causa, se les tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejen de contestar.-NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.- AUTO: JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, ENERO DIEZ DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Vistos; se tiene por recibido el Oficio No. 610 de fecha siete de Enero del presente año, suscrito por el C. Director de Seguridad Pública Municipal C. ALLENDE ALCOCKER COFFIN, en el que manifiesta que los CC. EMANUEL, NORMA LILIA Y ANA GEORGINA de apellidos ARTEAGA ZAVALA, se ausentaron hace más de diez años, desconociéndose su actual domicilio.- Notifíquese por estrados.- Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. EUSEBIO G. CASTRO VERTIZ, Juez Civil de Primera Instancia por ante la Secretaria Judicial C. EDITH YAZMIN SALAZAR CETINA, que autoriza y dá fe.- Al calce.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas”-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN UNO DE MAYOR CIRCULACION EXPIDO, EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. EDITH YAZMIN SALAZAR CETINA.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO, ZAPATA,
TABASCO.

Edicto

C. OLGA MALPICA DE MARIN.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 68/983, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario por Domicilio Ignorado en contra de la señora OLGA MALPICA DE MARIN, promovido JOSE MANUEL MARIN FERRER, se dictó un Auto que copiado literalmente dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO. A VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- VISTOS:- El escrito del señor JOSE MANUEL MARIN FERRER, y con fundamento en los artículos 284, 616, 617, 618, del Código Procesal Civil, se ACUERDA:- 1o.- en base al computo secretarial y como lo pide el promovente, se tiene a la demandada por acusada la rebeldía en que incurrió al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo tanto no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca de notificación, todas las notificaciones que en lo subsecuente recaigan en el pleito le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado aún las de caracter personal.- 2o.- Se abre el juicio a prueba en su periodo de ofrecimiento para las partes por el término de diez días fatales para ambas partes, debiéndose notificarse este auto además de la forma prevenida en el 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas.- 3o.- Una vez hechas las publicaciones del auto que abre el Juicio a prueba, se Ordena a la Secretaría compute el término de Ofrecimiento de pruebas de las partes correspondientes en este juicio 3.- En cuanto al escrito del actor se reserva su promoción para que sea acordado en su oportunidad procesal.- Notifiquese y Cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado ESTANISLAO CANEPA

BALLINA Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial en el Estado, por ante el Secretario Judicial de la Mesa Civil C. MANUEL ARGAEZ BAÑOS, que certifica y da fe.- Firmado. dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE - - EMILIANO ZAPATA, TABASCO:

EL SECRETARIO JUD. MESA CIVIL
C. MIGUEL ARGAEZ BAÑOS.

2

Edicto

C. MARIO SANCHEZ TORRES.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 883/982, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO - NECESARIO promovido en su contra por MARTHA LILIA LOPEZ CASTELLANOS, con fecha veintidos de septiembre del presente año, se dictó sentencia definitiva cuyos puntos dispositivos - dicen:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

RESUELVE:- PRIMERO:- Ha procedido la vía.- SEGUNDO.- La actora probó su acción y el demandado no compareció a juicio.- TERCERO:- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los litigantes MARIO SANCHEZ TORRES y MARTHA LILIA LOPEZ CASTELLANOS, matrimonio que celebraron el día dos de

junio de mil novecientos setenta y seis ante el Juzgado Segundo del Registro Civil de la Delegación Venustiano Carranza del Distrito Federal, quedando en aptitud de celebrar nuevo matrimonio, pero MARIO SANCHEZ TORRES no podrá hacerlo sino hasta que haya transcurrido DOS AÑOS a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente sentencia.- CUATRO:- Se condena a MARIO SANCHEZ TORRES a la Pérdida de la Patria Potestad de sus menores hijos MARIO HOUBERT y CARLOS DAVID SANCHEZ LOPEZ, quienes permanecerán bajo la custodia de la cónyuge no culpable, quedando subsistentes las obligaciones del padre, dejando a salvo los derechos de la actora para que los haga valer en la vía y forma que considere pertinente.- QUINTO:- Una vez transcurrido el plazo que señala el artículo 623 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, y cause ejecutoria esta sentencia; con atento exhorto remítase copia certificada de la misma al Juez Competente del Distrito Federal, para que lo haga llegar al Juzgado Segundo del Registro Civil en la Delegación Venustiano Carranza, para que sea levantada el acta respectiva y se publique un extracto de esta sentencia en las tablas destinadas al efecto, como lo dispone el artículo 291 del Código Civil del Estado de Tabasco y su correlativo del Distrito Federal.- SEXTO.- Notifíquese personalmente a la parte actora y al demandado por encontrarse en rebeldía, en los términos del artículo 618 del Código Procesal Civil. Cúmplase.- ASI JUZGANDO DEFINITIVAMENTE LO RESOLVIO, MANDO Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARA PRIEGO POSSO DE AGUILAR, JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL "D" CIUDADANA -- CARMEN HIDALGO HERNANDEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.- Una firma ilegible Rúbricas.- Carmen Hildago H. Rúbricas.

Lo que comunico a usted en vía de notificación y para su publicación en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO por dos veces consecutivas, expidiendo el presente edicto a los cinco días de octubre de mil novecientos ochenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

1 - 2

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"
CARMEN HIDALGO HERNANDEZ

Edicto

C. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ,
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 97/983, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO - NECESARIO, promovido por FRANCISCO GARCIA VELAZQUEZ, en su contra, se dictó un acuerdo que literalmente dice:

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, ENERO VEINTICUATRO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO:- A sus autos los escritos del actor FRANCISCO GARCIA VELAZQUEZ, para que obre como proceda en derecho y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se acuerda:

PRIMERO:- Como lo pide el actor FRANCISCO GARCIA VELAZQUEZ y con fundamento en los artículos 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se declara rebeldía en que ha incurrido la demandada MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ al no haber dado contestación a la demanda de DIVORCIO NECESARIO instaurada en su contra por FRANCISCO GARCIA VELAZQUEZ, teniéndose por presuncionalmente confesados los hechos que dejo de contestar y por lo tanto, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal y todas las resoluciones que en adelante recaigan le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.

SEGUNDO:- En consecuencia, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de DIEZ DIAS IMPROPRORROGABLES Y COMUN A LAS PARTES debiendo publicarse este proveído además por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado por Edictos, empezando a correr el término respectivo, al día siguiente de la última publicación, teniéndose por ofrecidas las pruebas del actor, mismas que se tomarán en consideración en el momento procesal oportuno, y guárdese en el seguro del Juzgado el Pliego de posiciones exhibido. Notifíquese personalmente a la parte actora; y al demandado, como esta ordenado.

Cumplase.- Lo acordó y firma la Ciudadana - Licenciada Mara Priego Posso de Aguilar, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria - Judicial Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fe. Una firma ilegible.- Rúbrica.- Carmen - Hidalgo Hernández.- Rúbricas.

que transcribo a Usted para su conocimiento y a vía de notificación, para su publicación en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS, expido el presente - El 8 de diciembre de mil novecientos ochenta y tres días del mes de Enero del año de mil novecientos ochenta y Cuatro.- En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"
C: CARMEN HIDALGO HERNANDEZ:

2

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO, DICIEMBRE OCHO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTAY TRES.

EDICTO.

C. CARLOS JESUS CONDE ORDORICA.
DÓNDE SE ENCUENTRE.
PRESENTI.

En el expediente civil número 135/983, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por Guadalupe Cabrera Buille, en contra de Carlos Jesús Conde Ordorica se ha dictado un proveído que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO, A OCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTAY TRES. VISTO.- El escrito presentado por la señora GUADALUPE CABRERA BUILLE, autora en el presente juicio, solicitando se declare la rebeldía del demandado Carlos Jesús

Conde Ordorica por no haber dado contestación a la demanda dentro del término legal y se abre el juicio a pruebas. Con fundamento en los artículos 131, 132, 284, 285 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. SE ACUERDA.- a).- Agreguese la promoción a sus autos.- b).- Se declara la rebeldía de la parte demandada y por pérdidas sus derechos para contestar la demanda, presumiéndose confesados los hechos que dejó de contestar, por lo cual no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda, y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan y cuantas citaciones deban hacersele le surtirán sus efectos por los Estrados de este Juzgado.- c).- Se abre el Juicio a pruebas por el término de diez días fatales, expídanse los edictos correspondientes y publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, el contenido de este auto.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- ASI LO RESOLVIÓ MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL ROMERO UCO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR ANTE EL CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.- Dos firmas ilegible.- El 8 de diciembre se mil novecientos ochenta y tres se publica en los Estrados de este Juzgado el auto que antecede.- Conste Una firma ilegible.------

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTAY CUATRO, EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL.

C. VILDA MONTEJO SIERRA.

2

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO.

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 132/983, relativo a Diligencias de Información Ad-Perpetuam promovido en Vía de Jurisdicción Voluntaria por el C. HERNAN PEREZ VIDAL, con fecha veinte de mayo del año en curso, se dictó un proveído que a la letra dice:-----

---"JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- Por presentado el C. HERNAN PEREZ VIDAL, con su escrito de cuenta, documento anexos, promoviendo en Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam para acreditar la posesión del predio que esta ubicado en la Margen Izquierda del Periferico de la colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, constante de una superficie de 346.50 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 16.50 metros con Hernán Pérez Gomez, al sur 16.50 metros con cause de zona federal, Río Mezcalapa, al Este 21.00 metros con Rosa Reyes al Oeste 21.00 metros co Rosa Reyes como lo acredita con el plano anexo. Con fundamento en los Articulos 870, 871, 940 y sus relativos del codigo de procedimientos civiles en vigor, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Formese expediente, registrese y desé

aviso de su inicio a la Superioridad. Con fundamento en el Artículo 121 del Procesal civil mencionado y 29 32 también mencionado publíquese este proveído por tres veces de tres en tres dias en el Periodico Oficial y en otro de mayor circulación que se edite en esta capital, asi mismo fijen los avisos en los lugares públicos acostumbrados con relacion a este juicio. Agreguese las constancia de los avisos y los periódicos se señalará fecha para recibir la testimonial ofrecida a cargo de los señores LUIS SUAREZ GUASPAR e IRMA PEREZ PEREZ, con citación e intervención del Ministerio Público, adscrito a este juzgado, al Registrador Público y a los colindantes. se tiene por autorizado para oír y recibir citas y notificaciones al C. Juan Castillo Colorado. Notifíquese personalmente y cumplase.- Lo acordó y firma la Ciudadana Lic. Maria Elena Hernandez Inurreta, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial "C" que certifica y da fe; Al calce dos firmas ilegibles-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DIA CUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

ATENTAMENTE.
EL SRIO. JUD, "C" DEL JDO 3o. CIVIL.

C. MARTIN VIDAL VIDAL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA -
DISTRITO COMALCALCO.

“ E D I C T O ”

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Expediente Civil Número 114 /1983, relativo a las Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO promovido por el señor JUAN ANTONIO LAZARO JAVIER, con fecha 4 de Noviembre del año de 1983, se dictó un auto de inicio que a la letra dice:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, A CUATRO DE -NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- Por presentado el señor JUAN ANTONIO LAZARO JAVIER, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir todas clase de citas y notificaciones la casa marcada con el número 813 de la Calle Lerdo de ésta Ciudad y autorizando para que oigan y reciban en su nombre y representación a los Licenciados JOSE TELLEZ PEREZ Y ROGER DE LOS SANTOS OCHOA, así como a la señora OLGA MARIA DE LOS SANTOS DE ESCALANTE en el mismo domicilio señalado con anterioridad, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar el pleno dominio y posesión respecto al predio Sub-Urbano ubicado en el Pueblo de Chichicapa de éste Municipio, constante de una superficie de: 817.97 M2., bajo las medidas y linderos siguientes: Al Norte: 22.90 Mts. veintidos metros con noventa centímetros con propiedad del promovente y demacia; Al Sur 27.85 Mts., veintisiete metros con ochenta y cinco centímetros con propiedad de los señores Jorán de los Santos Fuentes, Jesús Lázaro Aguilar y Abel Lázaro García; al Oriente: 32.48 Mts., treinta y dos metros con cuarenta y ocho centímetros con propiedad de Lucio Jiménez Javier y al Poniente 32.90 Mts., treinta y dos metros con noventa centímetros con propiedad del señor Sebastián Lázaro Córdova, según plano que me permito acompañar a ésta Instancia.- De conformidad con lo establecido por los artículos 870, 871 del Código de Procedimientos Civiles, 2.932 del Código Civil vigente en el Estado,

se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta.- En consecuencia, fórmese expediente registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y desé aviso de su inicio a la H. Superioridad y vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado para su intervención que por Ley le corresponda.- Para que sea recibida la Testimonial ofrecida dése amplia información en lugares públicos por medio del presente al efecto y como manda la Ley, publíquese el aviso respectivo por medio de Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, - haciéndose por igual lapso en el Periódico Oficial del Gobierno, fijándose también en lugares visibles del Edificio del Palacio Municipal y lugares visibles de éste Juzgado debiéndose dar la intervención al Ciudadano Director del Registro Público y del Comercio con domicilio en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, por medio de Oficio en su oportunidad procesal.- Notifíquese por estrados y cúmplase.- Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado EUSEBIO CASTRO VERTIZ, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial C. EDITH YAZMIN SALAZAR CETINA con quien actúa que certifica y dá fe.- Al calce.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN UNO DE MAYOR CIRCULACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.---

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. EDITH YAZMIN SALAZAR CETINA.

ACCION: DOTACION DE TIERRAS.

POBL.: "GUATEMALAN"

MPIO.: COMALCALCO.

EDO.: TABASCO.

MANDAMIENTO POSITIVO DEL GOBERNADOR DE TABASCO, EN EL EXPEDIENTE DE DOTACION DE TIERRAS AL POBLADO "GUATEMALAN", MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

VISTO S; para resolver el Expediente de Dotación de Tierras No. 1130 del año de 1981 al Poblado "GUATEMALAN", Municipio de Comalcalco, Tabasco, de conformidad con los siguientes

R E S U L T A N D O S :

SOLICITUD.- Por escrito de fecha 12 de Junio de 1981, un grupo de campesinos solicitaron dotación de tierras para satisfacer sus necesidades agrícolas y económicas, señalando como predios presuntamente afectables, terrenos nacionales y de propiedad particular que se encuentran aciosos.

INSTAURACION.- La Comisión Agraria Mixta con fecha 9 de julio de 1981 inició el Expediente en cuestión, habiéndolo registrado bajo el número 1130.

PUBLICACION.- En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, número 4066 de fecha 2 de Septiembre de 1981, se publicó la solicitud de dotación de tierras promovida por campesinos del Poblado mencionado.

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO.- Con las atribuciones que le concede la Fracción V del Artículo 9o. de la Ley Federal de Reforma Agraria, el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, con fecha 19 de septiembre de 1981, emitió los nombramientos al Comité Particular Ejecutivo Agrario del poblado solicitante, habiendo recaído en los CC. MIGUEL OLAN DE LA CRUZ, CARMEN RAMIREZ CORDOVA y JORAN MENDEZ GOMEZ, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

DILIGENCIA CENSAL.- Mediante oficio número 996 de fecha 25 de agosto de 1981, se comisionó al C. J. GUADALUPE TORRES RAMIREZ, con el fin de que se trasladara al Poblado denominado "GUATEMALAN", del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para levantar el censo general agrario; comisionado que rindió su informe el día 22 de septiembre de 1981. La Junta Censal

quedó constituida el 17 del referido mes, habiendo arrojado un total de: 166 habitantes: 32 jefes de hogar; 12 solteros mayores de 16 años; y 44 campesinos capacitados. La citada junta quedó clausurada el día 22 del mismo mes y año que se menciona.

TRABAJO TECNICO E INFORMATIVOS.-

Mediante oficio número 1319, de fecha 16 de Enero de 1982, la Comisión Agraria Mixta comisionó al C. AGUSTIN SANCHEZ GOMEZ, con el objeto de que se trasladara al poblado denominado "GUATEMALAN", del Municipio de Comalcalco, Tabasco y llevara a cabo los trabajos a que se refieren las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, Comisionado que al rendir su informe, textualmente dijo: "...LOCALIZACION DEL GRUPO SOLICITANTE.- El núcleo principal de los peticionarios se encuentra en los alrededores de las tierras solicitantes, ubicadas en las inmediaciones de la Ranchería "LEON ZARATE" y la Ranchería "ALDAMA 4/a. SECCION"; éstos del Municipio de Comalcalco, se localiza en un rumbo S/W, de la cabecera Municipal, a 8 kilómetros aproximadamente en línea recta.- VIAS DE COMUNICACION.- El medio de comunicación con que los habitantes de este Poblado es por carretera asfáltica y camino de terracería. CONDICIONES CLIMATOLOGICAS.- Esta región pertenece a la zona fundamental de tipo "A" tropical lluvioso y húmedo caracterizado por la temperatura media mensual a los 18° C. con algunas precipitaciones fluviales en el año, siendo las máximas en otoño debido a la influencia de ciclones. CALIDAD DE LAS TIERRAS.- Estas tierras se consideran un 80% de mala calidad que pasan una época del año cubiertas por las aguas y lo restante de buena calidad apto para los cultivos en un 20%. DESCRIPCION DEL SUELO.- La descripción agrológica de esta región, son suelos areno-arcillosos y pantanoso.- DESCRIPCION FISIOGRAFICA.- De acuerdo con la división oreográfica establecida en el texto del Estado de Tabasco, esta zona pertenece a la región de la Chontalpa.- TRABAJO DE TOPOGRAFIA Y DE GABINETE.- Los trabajos de Topografía, consistieron en la localización de los terrenos solicitados por el grupo gestor, realizándose dicho trabajo con un teodolito marca ROSSBACH, de un minuto de aproximación en ambos círculos, para las distancias se utilizó una cinta de 50 metros y el de Gabinete consistió en el cálculo de la poligonal levantada que arrojó una

superficie de: 449-76-93 Has., al Norte, con ENRIQUE OLAN, ANGELA VAZQUEZ, MANUEL, SAMUEL, EULALIA, LORETO, SANTOS, MARIA, JUAN, REFUGIO, USENCIO DE LA CRUZ Y PABLO LOPEZ.- Al Este, con ENRIQUE AVALOS, SANTOS AVALOS, DAVID DE LA CRUZ, MARIA CRUZ Y JOSE MARQUEZ. Al Sur, con GILBERTO TORRES, JUAN BOLAINA, ANTONIO GONZALEZ, LUIS BOLAINA, DANIEL - CORDOVA, RODOLFO GOMEZ, JOSE MARIA VALENZUELA, JOSE MARQUEZ, ASUNCION DE LA CRUZ y PEDRO GOMEZ.- Al Oeste, con el Ejido "REFORMA", Ejido "ALDAMA", AIDA DEL CAMPO MADRIGAL, CAROLINA PULIDO, ANGEL DEL CAMPO PULIDO y JOSEFINA DEL CAMPO.- NOTIFICACIONES.- En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria se notificó a los presuntos propietarios dentro del Radio de afectación legal, muchos cumplieron con entregar planos y escrituras de sus predios, otros no.- DOCUMENTACION PRESENTADA.- Con fecha 26 de Octubre de 1981, fueron notificados los presuntos propietarios de los terrenos solicitados - presentando documentación los que se mencionan a continuación.- 1.- El C. MARIANO DE LA CRUZ BAUTISTA, presentó copias de Planos y Escrituras de un predio sin nombre deducido del predio "CAMPO ALEGRE", escritura de fecha 1o. de Octubre de 1975, que adquirió en compra-venta al C. REFUGIO DE LA CRUZ SANTOS, constante de una superficie de: 36-43-91 Has., el contrato de compra-venta fué inscrito bajo el número 567 del Libro Mayor Volumen 80 en Comalcalco, Tabasco.- Libro de Entradas, folio 2307/2309 del Libro de Extractos Volumen 59 y quedando afectado por dicho acto el predio 18,943 folio 203 del Libro Mayor Volumen 80 en Comalcalco, Tabasco.- 2.- El C. AUSENCIO DE LA CRUZ BAUTISTA, presentó copia de planos y escrituras públicas de fecha 1o. de Octubre de 1975, predio sin nombre deducido del predio "CAMPO ALEGRE", que adquirió en compra-venta al C. REFUGIO DE LA CRUZ SANTOS, constante de una superficie de: 36-43-91 Has., inscrito bajo el número 568 del Libro de Entradas, Folio 2310/2312 del Libro de Extractos Volumen 59, quedando afectado por dicho acto el predio número 18944, Folio 204 del Libro Mayor Vo-

lumen 80 en Comalcalco, Tabasco.- 3.- El C. MANUEL DE LA CRUZ BAUTISTA.- Presentó copias de Planos y Escrituras Públicas de fecha 1o. de Octubre de 1975, Fracción sin nombre deducido del predio "CAMPO ALEGRE", que adquirido en compra-venta para su menor hijo RAFAEL DE LA CRUZ ALCUDIA, al C. REFUGIO DE LA CRUZ SANTOS, y el contrato de compra-venta constante de una superficie de: 36-43-91 Has., quedó inscrito bajo el número 569 del Libro de Entradas, folio 2313/2315, del Libro de Extractos Volumen 59, quedando afectado por dicho acto el predio número 18,946 a folios 206 del Libro Mayor Volumen 80 inscrito en el Municipio de Comalcalco, Tabasco. 4.- C. JUAN DE LA CRUZ BAUTISTA.- Presentó copias de Plano y Escritura de una Fracción sin nombre, deducida del Predio "CAMPO ALEGRE", escritura de fecha 1o. de Octubre de 1975, adquirió en compra-venta, constante de una superficie de 36-43-91 Has., el contrato de compra-venta, fué inscrito bajo el número 566 del Libro de Entradas, folio 2305/2306 del Libro de Extractos Volumen 59, quedando afectado por dicho acto el predio número 18942 Folio 202 del Libro Mayor Volumen 80 inscrito en el Municipio de Comalcalco, Tabasco. Estos predios se encuentran sin explotación alguna y abandonados, se encuentran arbustos hasta de 25 metros, de altura, tales como zapote de agua, tinto macuilis, jobo, guácimo, guatope, y sobre estos árboles enredaderas silvestres, queñas como camalote, jahuacte, ojillales, platanillo de agua, todos estos predios se localizan unidos por sus colindancias en el cual no se localizaron divisiones, se encontraron acotados con alambre de púas en malas condiciones sostenidos con postes de madera de distintas especies, no se encontró ninguna clase de ganado pastado en estos predios, ni persona viviendo en éstos y se calcula con más de dos años consecutivos sin cultivarlos. 5.- El C. ISIDRO JUAREZ HERNANDEZ.- Presentó copias de escrituras de una fracción sin nombre deducida del predio "CAMPO ALEGRE", propiedad del C. REFUGIO DE LA CRUZ, éstos los adquirió por prescripción positiva siendo declarado como propietario con fecha 12 de septiembre de 1951, el acto contenido en el presente documento fué inscrito bajo el número 339 del Libro de

Entradas quedando afectado por dicho contrato el predio número 10732 folio 247 del Libro Mayor Volumen 47 en el Municipio de Comalcalco, Tabasco, el día 30 de junio de 1958, este predio constante de una superficie de: 20-00-00 Has., de éstas se encuentran aproximadamente 10-00-00 Has., totalmente sin explotación con más de dos años en forma consecutiva, no se encontró acotada, ya que las 10-00-00 Has., restantes la posee viviendo en este lugar y en el que cultiva productos agrícolas de la región tales como cacao, naranja, chinín, aguacate, etc., no se encontró acotado por ningún lado.- 6.- GLORIA ESTRELLA ARIAS CAMPO.- Presentó copias fotostática de la escritura y plano de un predio sin nombre, ubicado en la ranchería "LEON ZARATE", Municipio de Comalcalco, con una superficie de: 99-79-70 Has., amparado por la Escritura Pública 2999 del cual adquirió del C. ALFREDO GARCIA BOSQUET, el acto de compra-venta fué inscrito con fecha 1.º de Febrero de 1977 bajo el número 93 del libro general de Entradas a folio del 179 al 182 del Libro de Duplicados Volumen 61 quedando afectado por dicho acto el predio número 16478 a folio 7 del Libro Mayor Volumen 71, Rec. 647866. Este predio es considerado como "agostadero de temporal con porciones de buena calidad", se encuentra totalmente sin explotación alguna con más de dos años en forma consecutiva a inundados por arbustos de la región tales como tinto, macuilis, jobo, palma de guano, guácimo, así como especies pequeñas conocidas como: camalote, ojillales, tucuy, platanillo, zarza y sobre éstos enredaderas silvestres comúnmente conocidas como bejuco de distintas especies, se encontró acotado con alambre de púas sostenido por postes de madera de distintas especies, pero estos caídos en partes y oxidados, no se encontró ninguna clase de ganado pastando en este predio, se encontró una persona viviendo con su familia en una casa de mampostería y techada con teja de láminas de zinc y que funge como encargado de este predio. Estos predios amparados por escrituras públicas y planos forman una superficie de 194-21-54 Has., según constancia con de fecha 15 de diciembre de 1981, girado por el Departamento de Catastro e Impuesto Predial del Estado y reporta que NO se encuentra catastrado a nombre de ninguna persona, con estos datos este

terreno se considera baldío propiedad de la Nación, de mala calidad con porciones laborables mismo que se encuentra sin explotación e inundado por vegetación de la región como palillo, ojillos, bejucos, tucuy, camalote y arbustos conocidos como sauce, tinto y zapote d agua. En este predio se encuentran en posesión personas que fueron notificadas y no asistieron a presentar documentos de propiedad y que se mencionan enseguida.- CANDELARIO FALCONI.- Posee una superficie aproximada de 6-00-00 Has., acotado con alambre de púas sostenido con postes de distintas especies y cultivados en su totalidad con pasto conocido como zacate alemán, zacate pangola y no se encontró ninguna clase de ganado en este predio, ni persona viviendo en el mismo.- AQUILES PEREZ LEYVA.- Posee una superficie aproximadamente de: 6-00-00 Has., en el cual siembra y cultiva productos de temporal, tales como: maíz, frijol, arroz, etc. Según puede comprobar con campesinos colindantes y manifestaron que hace mas de dos años consecutivos, se cultivan estas tierras y en la Inspección Ocular realizada se puede comprobar el cual se hizo en compañía del Secretario del Comité Regional Campesino del Municipio de Comalcalco, y autoridades vecinas quienes certifican lo expuesto anteriormente de no explotación de estas tierras mediante constancia anexada en este informe....."

NOTIFICACIONES.- Mediante oficios números 1298, 1299, 1300, 1301, 1302, 1303, 1304, 1305, 1306, 1307, 1308, 1309, 1311, 1312, 1397, 1393, y 1398 fechados el 26 de Octubre, el comisionado notificó a todos y cada uno de los propietarios y posesionarios de inmuebles comprendidos dentro del radio de afectación de siete kilómetros.

Oportunamente el Jefe del Departamento de Catastro e Impuesto Predial en el Estado, Informó que NO se encontró registro de ninguna propiedad a nombre de los CC. CANDELARIO FALCONI, AQUILES PEREZ LEYVA, SILVERIO PEREZ, LORETO DE LA CRUZ BAUTISTA Y JOSE DE LA CRUZ.

En cambio los propietarios exhibieron las copias necesarias de los testimonios con que acreditaron ser legítimos propietarios de los inmuebles

presuntamente afectables, según las documentales exhibidas en el expediente.

DICTAMEN DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- En sesión de fecha 25 de Mayo de 1983, la Comisión Agraria Mixta, aprobó su dictamen en cuanto al caso de que se trata resolviendo:

“...PRIMERO.- Es procedente la acción de Dotación de tierras, promovida por los campesinos radicados en el poblado denominado “GUATAMALAN”, del municipio de Comalcalco Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.- SEGUNDO.- Se dota de tierras, al poblado denominado -- “GUATAMALAN”, del Municipio de Comalcalco Tabasco, con una Superficie de: 439-76-88 Has., de terrenos de agostadero de las cuales 255-55-34 Has., se tomarán de los predios propiedad de los CC. MARIANO DE LA CRUZ BAUTISTA, AUSENCIO DE LA CRUZ BAUTISTA, MANUEL DE LA CRUZ BAUTISTA, JUAN DE LA CRUZ BAUTISTA, ISIDRO JUAREZ HERNANDEZ y GLORIA ESTRELLA ARIAS CAMPOS, cuyos datos de inscripción y superficie de cada uno de dichos inmuebles se encuentran consignados en el Considerando Cuarto del presente dictamen, y el resto o sea 194-21-54 Has., se tomarán de la superficie que resultan ser terrenos baldíos propiedad de la Nación, tal como lo disponen los artículos 5o. Fracción I y 7o. párrafo último ambos de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y demasías; que la totalidad de dicha superficie afectada se destinará para los usos colectivos de los cuarenta y cuatro (44) campesinos capacitados, que arrojó el Censo, debiéndose destinar la superficie para la Zona Urbana del Poblado, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, dicha superficie se localizará de acuerdo con el Plano que se anexa.- TERCERO.- Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los cuarenta y cuatro (44) campesinos capacitados cuyos nombres se mencionen en el cuerpo del presente así como a la Parcela Escolar y a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, con fundamento en lo previsto por los artículos 69, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria...”

Del estudio del Expediente que nos ocupa y

tomando en consideración todos los antecedentes que han quedado detallados en el cuerpo de este Mandamiento, se llega a los siguientes

CONSIDERANDOS:

I.- Que el núcleo peticionario tiene capacidad para ejercitar la acción de dotación de tierra, para constituir Ejido, al haberse demostrado que en el Poblado denominado “GUATEMALAN”, del Municipio de Comalcalco, Tabasco, radican cuarenta y cuatro (44) campesinos capacitados en materia agraria que reúnen los requisitos establecidos por los Artículos 195, 196 Fracción II, aplicada a contrario-sensu y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.- Que se dió cumplimiento a los requisitos establecidos por los Artículos 272 y 273 párrafo segundo de la Ley Agraria en vigor toda vez que la solicitud que se estudia fué publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y se giraron los oficios correspondientes de Notificación a todos y cada uno de los propietarios y posesionarios de tierras presumiblemente señaladas como afectables, así como aquellos comprendidos dentro del radio de afectación legal de siete kilómetros distantes al núcleo ejidal solicitante.

III.- Que el haberse ejecutado la diligencia censal que arrojó un total de cuarenta y cuatro (44) campesinos capacitados en materia agraria, se cumplió con los requisitos que señala la Fracción I del Artículo 286 de la Ley de la Materia, que asimismo y en cumplimiento a lo ordenado en las Fracciones II y III del precepto legal invocado se ejecutaron los trabajos técnicos informativos.

IV.- Que del estudio de los trabajos Técnicos Informativos realizados por el Comisionado - AGUSTIN SANCHEZ GOMEZ, en los términos de su informe rendido el día 16 de enero de 1982, se llega a la siguiente conclusión: Que se localizaron varios predios de propiedad particular que a continuación se describen:

1.-C. MARIANO DE LA CRUZ BAUTISTA.- Predio con superficie de: 36-43-91 Has., inscrito en

el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Municipio de Comalcalco, Tabasco, bajo el número 567, del Libro de Entradas folio 2307, 2309 del Libro de Extractos Volumen 59 y quedando afectado por dicho acto el predio 18943 folio 203 del Libro Mayor Volumen 80.

2.- AUSENCIO DE LA CRUZ BAUTISTA.- Con superficie de 36-43-91 Has., inscrito bajo el número 568 del Libro de Entradas, folio 2312, del Libro de Entradas Volumen 59.

3.- C. MANUEL DE LA CRUZ BAUTISTA.- Predio denominado Fracción "CAMPO ALEGRE", con superficie de 36-43-91 Has., inscrito bajo el número 569 del Libro de Entradas, a folio 2313 al 2315 del Libro de Extracto Volumen 59 quedando afectado por dicho acto el predio 18946 a folios 206 del libro Mayor Volumen 80 del 1o. de Octubre de 1975, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Comalcalco, Tabasco, aclarándose que este predio fué adquirido para su menor hijo RAFAEL DE LA CRUZ ALCUDIA.

4.- C. JUAN DE LA CRUZ BAUTISTA.- Predio denominado Fracción "CAMPO ALEGRE", con superficie de 36-43-91 Has., inscrito bajo el número 566 del libro de Entradas, a folios 2305 al 2306 del Libro de Extractos Volumen 59, quedando afectado por dicho acto el predio número 18942 a folios 202 del Libro Mayor Volumen 80 el 1o. de Octubre de 1975.

5.- C. ISIDRO JUAREZ HERNANDEZ.- Con superficie de: 10-00-00 Has., inscrito bajo el número 339 del Libro de Entradas quedando afectado por dicho contrato el predio número 10732 folios 247 del Libro Mayor, Volumen 47.

6.- C. GLORIA ESTRELLA ARIAS CAMPO.- Predio con superficie de 99-79-70 Has., inscrito bajo el número 93 del Libro General de Entradas a folios del 179 al 182, del Libro de Duplicado Volumen 61, quedando afectado por dicho acto número 16478 a folios 7 del Libro Mayor Volumen 71.

Los predios citados anteriormente fueron inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Comalcalco, Tabasco, encontrándose sin explotar desde hace aproximadamente dos años consecutivos a la fecha, sin que haya existido causa de fuerza mayor que lo impida transitoriamente, ya sea en forma parcial ó total, pues están cubiertos con maleza oriundas de la región, por lo que resultan afectables en el término del Artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicado a contrario-sensu.

Por último se localizó una superficie de: 194-21-54 Has., de terrenos baldíos propiedad de la Nación, tal como lo previene el Artículo 5o. Fracción I y 7o. párrafo último ambos de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, dado que no se encuentran registrados como propiedad particular de persona alguna, ante la dependencia legalmente competente para ello, encontrándose en dicho inmueble en posesión de 6-00-00 Has., cada uno, los señores CANDELARIO FALCONI y AQUILES PEREZ LEYVA, las que tienen cultivadas y acotadas con alambre de púas, más en cambio el resto de la superficie del citado inmueble, se encuentra inculta y con vegetación de la región característica de la falta de explotación, como árboles y arbustos conocidos como sauce, tinto, zapote, tucuy y maleza, como pelillo, ojillos, etc., En la inteligencia de que la ociosidad de todo el inmueble presuntamente afectable, se demuestra sin prueba en contrario con la constancia expedida por el C. AGENTE MUNICIPAL de la Ranchería "LEON ZARATE", y por el Secretario del Comité Regional Campesino ambos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, las que corren agregadas en autos para sus efectos.

V.- Con fundamento en los artículos 204 y 291 de la Ley Federal de Reforma Agraria, es procedente dotar de tierras al poblado denominado "GUATAMALAN", del municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de: 437-76-88 Has., de las cuales 255-55-34 Has., son propiedades particulares de los CC. MARIANO DE LA CRUZ BAUTISTA, AUSENCIO DE LA CRUZ BAUTISTA, MANUEL DE LA CRUZ BAUTISTA, JUAN DE LA CRUZ BAUTISTA, ISIDRO JUAREZ HERNANDEZ y GLORIA ESTRELLA ARIAS CAMPOS, y 182-21-54 Has., de terrenos baldíos propiedad de la Nación; pues si bien es cierto que la superficie de estos terrenos es de 194-21-54, -aparece que 12-00-00 Has., las tienen cultivadas los CC. CANDELARIO FALCONI y AGUILAS PEREZ LEYVA, ubicada la totalidad de esta superficie al Norte, con terrenos de los CC. ENRIQUE OLAN, ANGELA VAZQUEZ, HERMANOS AUSENCIO DE LA CRUZ y PABLO LOPEZ; al Sur, con GILBERTO TORRES y OTROS PROPIETARIOS; al Este, con ENRIQUE AVALOS y OTROS PROPIETARIOS; y al Oeste, con el Ejido 'REFORMA' y "ALDAMA", así como propietarios de AMALIA VIDAL, DEL CAMPO Y OTROS, presuntamente en el Municipio de Comalcalco, Tabasco, en la inteligencia que esa superficie será para los usos de los cuarenta y cuatro (44) capacitados que arrojó el Censo Agrario, debiéndose reservar la superficie necesaria para la zona urbana del poblado beneficiado, la parcela escolar y la unidad Agrícola Industrial para la Mujer, en los términos de los artículos 90, 101, y 103 de la Ley Federal que se aplica.

Por todo lo anteriormente expuesto, es procedente confirmar en todas sus partes el Dictamen de la Comisión Agraria Mixta, aprobado en sesión de fecha 25 de mayo de 1983, siendo los campesinos capacitados los siguientes:

Núm.

Prog. N O M B R E S.

- 1.-MIGUEL OLAN CRUZ.
- 2.-CARMEN RAMIREZ CORDOVA.
- 3.-JORAN MENDEZ GOMEZ.
- 4.-ROBERTO MENDEZ DOMINGUEZ.
- 5.-ADAN DE LA CRUZ SALA.
- 6.-JUAN MENDEZ GOMEZ

- 7.-ALBINO SANCHEZ ORTEGA.
- 8.-ESTEBAN DURAN GARCIA
- 9.-ISIDRO CAMARGO BURELO.
- 10.-NATIVIDAD JUAREZ PEREZ.
- 11.-ASUNCION JUAREZ DE LA C.
- 12.-RAMON VALENZUELA A.
- 13.-ONOCIFERO RUIZ DE LOS C.
- 14.-JOSE DE LA ROSA DE LA CRUZ.
- 15.-CARMEN PEREZ DE LA CRUZ.
- 16.-JUAN PEREZ DE LA CRUZ.
- 17.-IRAN CALIX BAUTISTA.
- 18.-ASUNCION PEREZ DOMINGUEZ.
- 19.-DOMINGO DE LA CRUZ VAZQUEZ.
- 20.-ROSAIN JUAREZ DE LA C.
- 21.-LUIS CORDOVA PEREZ.
- 22.-MANUELA MENDEZ D.
- 23.-ROBERTO MENDEZ DOMINGUEZ.
- 24.-ISIDRO JUAREZ HERNANDEZ.
- 25.-LORETO DE LA CRUZ DE LOS S.
- 26.-JUAN DE LA CRUZ V.
- 27.-BALADAN MARQUEZ IZQUIERDO.
- 28.-GUADALUPE HERNANDEZ.
- 29.-AURELIO GARCIA GARCIA.
- 30.-CRISTINO MARTINEZ HERNANDEZ.
- 31.-JOEL MARTINEZ SANCHEZ.
- 32.-MANUEL RAMIREZ MENDEZ.
- 33.-LUIS RAMIREZ MENDEZ.
- 34.-PROSPERO TORRES S.
- 35.-ALFONSO BOLAINA GONZALEZ.
- 36.-MOISES RODRIGUEZ V.
- 37.-MODESTO VALENZUELA GONZALEZ.
- 38.-AGUSTIN MARTINEZ HERNANDEZ.
- 39.-MILSIADES IZQUIERDO ALEJANDRO.
- 40.-HERBERTO RAMIREZ OLAN.
- 41.-ROSAIN DE LOS SANTOS DE LA CRUZ.
- 42.-JOSE M. MENDEZ GOMEZ.
- 43.-SAMUEL DE LA CRUZ PEREZ.
- 44.-JOSE DEL C. CORDOVA IZQUIERDO.

Por las consideraciones anteriores y fundado en lo establecido por el artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco,

RESUELVE:

PRIMERO.-Es procedente la acción de dotación de tierras, promovida por campesinos radicados en el Poblado denominado "GUATEMALAN", del Municipio de Comalcalco, Tabasco, por estas ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.-Se dota de tierras al poblado - denominado "GUATEMALAN", del Municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de: 437-76-88 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad, de las cuales 255-55-34 Has., se tomarán de los predios propiedad de los CC. MARIANO DE LA CRUZ BAUTISTA, AUSENCIO DE LA CRUZ BAUTISTA, MANUEL DE LA CRUZ BAUTISTA, ISIDRO JUAREZ HERNANDEZ y GLORIA ESTRELLA ARIAS CAMPOS, con cuyos datos de inscripción y superficie de cada uno de dichos inmuebles se encuentran consignados en el CONSIDERANDO CUARTO de este Mandamiento y el resto o sea 182-21-54 Has., se tomarán de la superficie que resultan ser terrenos baldíos propiedad de la Nación, con superficie de 194-21-54 Has., de la cual se respetarán las 12-00-00 Has., que tienen cultivadas los CC. CANDELARIO FALCONI y AQUILES PEREZ LEYVA, tal como lo disponen los Artículos 5o. Fracción I y 7o. párrafo último ambos de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y demasías. La totalidad de la superficie afectada se destinará para los usos colectivos de los cuarenta y cuatro (44) campesinos capacitados, que arrojó el Censo, debiéndose deslindar la superficie para la Zona Urbana del Poblado, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, y que se localizarán de acuerdo con el plano Proyecto aprobado que se anexa.

TERCERO.-Se confirme en todas sus partes el Dictamen de la Comisión Agraria Mixta, aprobado en sesión de fecha 25 de mayo de 1983.

CUARTO.-Expídase los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los cuarenta y cuatro (44) campesinos capacitados cuyos nombres se mencionan en el cuerpo de la presente resolución así como los relativos a la Parcela Escolar, y a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer con fundamento en lo previsto por los Artículos 69, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO.-Públiquesse este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, y remítase el Expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento de lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal invocada.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, el la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de Junio del año de mil novecientos ochenta y tres (1983).

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO,
Gobernador de Tabasco.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ.

SECRETARIO DE GOBIERNO.